

Resultando que, con fechas 21 y 23 de junio, han tenido entrada en el Departamento sendos escritos de los Catedráticos don Javier Muguerza Carpentier y don Camilo José Cela Conde, así como de los opositores don Joaquín Rodríguez Feo y don Agapito Maestro Sánchez, en solicitud de que se suspenda la celebración de los ejercicios correspondientes al citado concurso-oposición como consecuencia de presuntas anomalías en la constitución del Tribunal, que, a juicio de los interesados, debe ser constituido nuevamente después de haber dado cumplimiento a los preceptos legales sobre citación de los miembros del mismo;

Resultando que, con fecha 29 de junio de 1983, se dio traslado al señor Presidente del Tribunal de todos los escritos formulados contra la constitución del mismo para que manifestara lo que estimase oportuno con relación a la materia impugnada, contestación que fue recibida el día 1 de septiembre de 1983, dando el señor Presidente una serie de explicaciones que, a su juicio, son suficientes para considerar correcta la constitución del Tribunal impugnada. Seguidamente se recabó de la Asesoría Jurídica del Departamento la emisión de un dictamen sobre el problema planteado que lo ha emitido el día 27 del corriente mes.

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto 2212/1975, de 23 de agosto, y demás legislación de general aplicación.

Considerando que a efectos de citación de los miembros de un Tribunal de concurso-oposición al Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, se ha de tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2212/1975, de 23 de agosto, en cuyo artículo 6.º, al regular la convocatoria de los mismos no señala ni el plazo ni otros condicionamientos legales, por cuyo motivo ha de tenerse en cuenta el artículo 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo que preceptúa que para la convocatoria de los miembros de un órgano colegiado, en este caso el Tribunal, deberá ser señalada por el Presidente y notificada con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, salvo en los casos de urgencia. Asimismo, la Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 80, preceptúa que las notificaciones deberán realizarse mediante oficio, carta, telegrama o cualquier otro medio que permita tener constancia de la recepción de la fecha y de la identidad del acto notificado, dirigiéndose en todo caso al domicilio del interesado o al lugar designado por éste para las notificaciones. Por todo ello, se deduce de las pruebas aportadas por la Presidencia del Tribunal, que notificó debidamente a los Vocales del mismo la citación para su constitución, no exigiéndose en la legislación vigente que, con carácter previo, se consulte a tales miembros cual sería la fecha más idónea para la constitución de aquél. Por todo ello, carece de fundamento legal la pretensión del señor Muguerza de que se anule la constitución del Tribunal a que se hace referencia;

Considerando, por otra parte, que carece igualmente de base legal el argumento esgrimido por el Profesor Cela Conde, de que tanto él como la Profesora Guisan —otro Vocal del Tribunal— renunciaron en el momento de la constitución del mismo, pues los cargos de Vocales son irrenunciables, como señala el Decreto 2212/1975, de 23 de agosto, así como también por las Ordenes ministeriales de 6 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de abril), y 23 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 28). En consecuencia, toda renuncia debe realizarse por escrito y, para que sea válida, debe ser aceptada por la Presidencia del Tribunal, sin cuyo requisito no puede considerarse como renuncia ante un Vocal del mismo;

Considerando que los escritos formulados por los opositores señores Rodríguez Feo y Maestro Sancho no aportan razonamientos específicos, sino que son mero apoyo a los dos escritos anteriores;

Considerando que el dictamen emitido en 27 del corriente mes por la Asesoría Jurídica del Departamento es favorable al mantenimiento de la constitución del Tribunal indicado, por no existir razones legales que invaliden su constitución.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Desestimar los escritos formulados por los Catedráticos don Javier Muguerza Carpentier y don Camilo José Cela Conde, así como por los opositores don Joaquín Rodríguez Feo y don Agapito Maestro Sánchez, contra la constitución del Tribunal para la provisión por concurso oposición de cuatro Adjuntas de «Ética y Sociología» (Filosofía y Letras), por no existir base legal en qué apoyar su pretensión.

Segundo.—Ratificar como válida la constitución del Tribunal del concurso-oposición a cuatro Adjuntas de «Ética y Sociología» (Filosofía y Letras), que tuvo lugar el día 9 de junio último, por considerarla ajustada a derecho. El señor Presidente del mencionado Tribunal deberá volver a señalar fecha de presentación de opositores y comienzo de los ejercicios de acuerdo con la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

27727

**RESOLUCION de 14 de septiembre de 1983, de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado todos los ejercicios de la oposición para el ingreso en la Escala de Facultativos Superiores.**

A propuesta del Tribunal calificador de las pruebas selectivas, turno libre, para cubrir una plaza vacante de la Escala de Facultativos Superiores de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, convocada por Resolución de 21 de abril de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), se hace pública la relación de aspirantes que han superado las pruebas de la oposición con expresión de la calificación final obtenida:

González González, Luis: 87.

De conformidad con lo dispuesto en la norma 9.2 de la convocatoria, el aspirante aprobado dispone de un plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la presente Resolución para la presentación de los documentos que en la citada norma se relacionan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 14 de septiembre de 1983.—El Presidente, Francisco Arance Sánchez.

Sr. Secretario general de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

27728

**RESOLUCION de 3 de octubre de 1983, de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, por la que se excluye a don José Luis Pensado Tomé del concurso de traslado convocado para provisión de la cátedra de «Lengua y Literatura gallegas» de la Facultad de Filología de la Universidad de Salamanca.**

Visto el escrito de don José Luis Pensado Tomé que solicita tomar parte en el concurso de traslado convocado por Orden de 17 de noviembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre), para provisión de la cátedra de «Lengua y Literatura gallegas» de la Facultad de Filología de la Universidad de Salamanca,

Teniendo en cuenta que la cátedra de «Filología románica», de la que es titular el señor Pensado Tomé, no está equiparada a la anunciada en este concurso según Orden de 13 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Esta Dirección General ha resuelto excluir de dicho concurso a don José Luis Pensado Tomé.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de octubre de 1983.—El Director general, P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, Juan de Sande Simón.

Sr. Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.

27729

**RESOLUCION de 4 de octubre de 1983, de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, por la que se publica la relación de aspirantes admitidos y excluidos a los concursos de acceso convocados para provisión de las cátedras de Universidad que se indican.**

De conformidad con lo dispuesto en la norma cuarta de la Orden de 28 de mayo de 1969,

Esta Dirección General ha resuelto declarar admitidos y excluidos a los concursos de acceso entre Profesores agregados de Universidad, convocados para provisión de las cátedras de Universidad que se indican, los siguientes aspirantes:

«Derecho civil» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Cádiz (Jerez) (segunda cátedra) y Alicante, convocado por Ordenes de 23 de junio y 29 de julio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de los días 20 de julio y 27 de agosto):

Admitido para las Universidades de Cádiz y Alicante

Don Antonio Gordillo Cañas, titular de la misma disciplina

Admitido para la Universidad de Alicante:

Don Juan Roca Guillamón, titular de la misma disciplina.

«Física médica» de la Facultad de Medicina de Badajoz de la Universidad de Extremadura, convocado por Orden de 8 de julio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Admitido

Don Juan José Peña Bernal, titular de la misma disciplina.